



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

RAD. 73168400300120210016900
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit.800037800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.cio
Demandado EBER PERDOMO GUTIERREZ. C.C. 93449778 sin correo electrónico.

Visto el anterior memorial, se corrige el auto de fecha 5 de agosto, el cual se profiere en los siguientes términos:

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo de EBER PERDOMO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en Chaparral Tolima, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en Bogotá, por las siguientes sumas y conceptos:

No.	PAGARE	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	TÉRMINO VENCIMIENTO INTERESES.
1.1	066216100016276	\$6.516.614.00		30-01-2021
1.2	066216100016276		\$1.493.443.00	30-07-2020, al 29-01-2021.
1.3	066136100009648	\$24.995.984.00		03-08-2020
1.4	066136100009648		\$3.920.060.00	02-10- 2019, al 02-08-2020.
1.5	066136100009650	\$4.368.657.00		13 de julio de 2021
1.6	066136100009650		\$2.044.426.00	01-10-2019 al 12-07-2021.

- 1.7 Por el valor de los INTERESES MORATORIOS que generan las sumas relacionadas en el cuadro anterior, por concepto de capital de cada uno de los pagarés mencionados, desde la fecha de vencimiento indicada, hasta que se haga efectivo el pago, de conformidad a la tasa máxima permitida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA de Colombia.

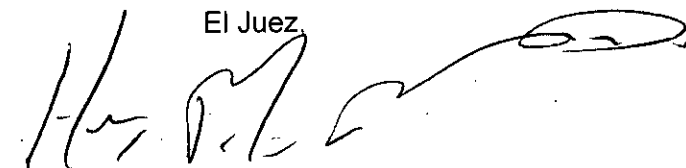
Sobre costas se decidirá oportunamente.

Se ordena al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma indicada en los arts. 289 y ss.- del C. G. P., haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, para actuar en estas diligencias, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 141, hoy 1 de septiembre de 2021. secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.